

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 030-10, celebrada el lunes 26 de abril de 2010, al ser las 1:15 p.m. con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.

AUSENTES CON JUSTIFICACION:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vicepresidente. Fuera del país
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La señora Directora Licda. Isabel Muñoz Mora, en su calidad de Secretaria Suplente del Consejo Directivo, da lectura de la siguiente correspondencia.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

1- Oficio DE-057-10 de fecha 20 de abril del 2010, suscrito por la señora Eloísa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva del FUPROVI, mediante el cual solicita audiencia para exponer lo realizado en La Carpio y su perspectiva de futuro.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el oficio suscrito por la señora Eloísa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva del FUPROVI y solicita se traslada a la Secretaría de Actas y a la vez se incluya dicha audiencia en un punto de agenda para el próximo lunes 3 de mayo.

Los señores Directores: José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 144-2010

Se acuerda:

Trasladar el oficio DE-057-10 de fecha 20 de abril del 2010, suscrito por la señora Eloísa Ulibarri Pernús, Directora Ejecutiva de FUPROVI, a la Unidad de la Secretaría de Actas, en la que se les da audiencia para el próximo lunes 3 de mayo del presente año.

2- Oficio GG-OF-0551-2010, suscrito el Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i. del BANHVI, referente a la donación de la finca El Rótulo, que se encuentra inscrita en la provincia de Limón, solicita referirse algunos aspectos citados en el acuerdo CD-33-09, que nuestra asesoría legal indica que deben ser aclarados por este Órgano Colegiado, con el fin de poder trasladar a nuestra Junta Directiva la aceptación de dicha donación. En caso de que algunas familias no llegaran a calificar para recibir el beneficio del bono familiar de vivienda o simplemente no mostrarse ningún interés en ello y solicitaran el traspaso gratuito del inmueble que ocupan, debe aclararse si se procedería de esa forma, sobre todo por las manifestaciones del acuerdo del IMAS, en el sentido que debe respetarse a las personas, que actualmente habitan en el inmueble o posee algún derecho adquirido de buena fe. Es importante que el IMAS, certifique si ha emitido actos administrativos expresos o tácitos asignando lotes o título gratuito en este inmueble, dado que así fuera eventualmente los beneficiarios propietarios no estaría obligados a aceptar el bono familiar de vivienda y podría simplemente exigir el traspaso gratuito de su lote, para garantizar el éxito del proyecto.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

El Lic. Berny Vargas, explica que estas consultas fueron contestadas hace bastante tiempo por la Asesoría Jurídica, con la salvedad que ellos estimas muy necesario que sea el Consejo Directivo, el que le ponga en conocimiento de las respuestas. Para poder contestar esas interrogantes, personalmente solicito al Gerencia Regional de Limón, la remisión de expediente a la Unidad de Desarrollo Comunitario, que le facilitaran información sobre la adquisición de la finca, con base en esa documentación se contesto, lo cierto del caso es que a la Asesoría Jurídica del BANHVI, lo que le interesa es que la respuesta vaya por este Consejo Directivo, con contestaciones bastantes puntales sobre las preguntas y si bien lo desean los señores Directores, les puede rendir un informe con las respuestas de interés y si es de su venia conocerlo en el seno de este Consejo Directivo y remitirlo posteriormente al BANHVI, para que surjan los efectos que ellos desean.

El señor Presidente Ejecutivo, sugiere trasladar este oficio a la Asesoría Jurídica, para que emita una recomendación de respuesta a este Consejo Directivo, para luego analizarlo, asimismo que la Unidad Secretaría de Actas, haga acuso de recibo al BANHVI, que fue remitido su oficio a la Asesoría Jurídica para su respectivo análisis y posterior presentación al Consejo Directivo.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

3- Oficio UAB-176-10, suscrito por los licenciados Marcela Carvajal Barrionuevo y Engels Jiménez Padilla, de la Unidad Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), señala que a este Instituto le corresponde recibir el depósito judicial de los decomisos de recursos provenientes del narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capital y financiamiento al terrorismo, etc. En la causa No.02-002676-0647-PE, tramitada por infracción a la Ley de Sicotrópicos del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, con cede en Desamparados, ordenó bajo sentencia firme 212-02 del 25 de setiembre del 2002, el comiso de la propiedad con matrícula folio real 1-482784-000. Tal como constancia en el estudio registral que se adjunta la propiedad a nombre del ICD, desde mayo del 2004 y el inmueble tiene un gravamen que corresponde a una limitación del Instituto Mixto de Ayuda Social, según lo dispone la Ley 4760, la limitación inició en enero del 1998 y finalizó en febrero del 2008. En virtud del vencimiento del plazo de la limitación de los dispuesto en la sentencia del Tribunal de Desamparados y por el hecho que el inmueble esta inscrito a nombre del ICD, les solicitamos respetuosamente el levantamiento del gravamen en mención, para poder disponer del bien conforme lo dispone la Ley de Sicotrópicos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

El señor Presidente Ejecutivo, solicita al Lic. Berny Vargas, que se refiera a ese punto específico.

De acuerdo a la lectura de la nota anterior, el Lic. Berny Vargas, señala que por ley el Instituto Costarricense de las Drogas, puede recibir ciertos bienes en determinadas condiciones, suponiendo que el bien que haya recibido es un inmueble de interés social que tiene limitaciones del IMAS, el poder de general judicial con facultades para cancelar gravámenes que han sido conferido al suscrito por parte de este Consejo Directivo, alcanza para poder firmar una escritura de cancelación del gravamen, siempre y cuando el plazo de vigencia haya transcurrido.

Si ha bien le parece a este Consejo Directivo, pueden dirigir esa documentación a la Asesoría Jurídica para su tramitación, a su vez coordinaría con el Instituto de Drogas, para determinar lo que corresponda.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación trasladar este oficio UAB-176-10, a la Asesoría Jurídica, para que de respuesta y realice el trámite respectivo de lo solicitado, si es que legalmente procede.

Los señores Directores: José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 145-2010

Trasladar el oficio UAB-176-10, de fecha 16 de abril del 2010, suscrito por la Licda. Marcela Carvajal Barrionuevo y el Lic. Engels Jiménez Padilla, de la Unidad de Administración de Bienes y Comisados del Instituto costarricense Sobre Drogas, a la Asesoría Jurídica Interna, para que realice el trámite respectivo, si es que legalmente procede.

4- Oficio SECC/IMAS 010-04-2010 de fecha 20 de abril del 2010, suscrito por el Lic. Randall Benavides Solis, Presidente Ejecutivo de la Seccional del IMAS/ANEP, en virtud que en repetidas ocasiones se ha solicitado los borradores de los resultados de la propuesta del nuevo Manual de Puestos y Cargas de Trabajo, del nuevo proceso de reorganización y no se ha obtenido respuestas por parte de las unidades competentes, en vista que este Órgano Colegiado lo va a conocer para su análisis y aprobación , solicitan respetuosamente su participación de al

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

menos cinco miembros en la presentación que va a llevar el personal de Desarrollo Humano, en caso de no aceptar la petitoria, que la oficina de Desarrollo Humano, les haga una presentación a la Seccional IMAS/ANEP, previa a la aprobación del Manual.

La Licda. Margarita Fernández, informa que a raíz del acuerdo anterior, la Gerencia General en coordinación con la Unidad de Desarrollo Humano, convoco a la Seccional IMAS/ANEP, para hacer la exposición de este tema el miércoles a la 1:30 p.m.

Se toma nota.

5- Oficio DH-370-2010 de fecha 22 de abril del 2010, suscrito por el Lic. José Guido Masís, Profesional de Desarrollo Humano, en atención al oficio SECC/IMAS-ANEP-009-04-10, indica que revisado los documentos que constan en el expediente en custodia de esa unidad, no aparece ningún funcionario con el nombre de Marvin Chaves Rojas, asumimos que se trata del señor Marvin Chaves Thomas, el cual en conformidad con la revisión indicada, solo aparece con un nombramiento en un cargo de Gerente, cual es el de Gerente Regional, cuya base jurídica de su nombramiento fue en su momento el concurso externo No.03-2002, cuyas actividades si constan en el Manual de Cargos en vigencia en la Institución, dentro de ellas la autorización de viáticos dentro del contexto de la normativa específica que rige en esta materia.

Se toma nota.

6- Oficio A.J.399-04-2010, suscrito por el Lic. Berny Vargas, referente al recurso de amparo de la señora María de los Angeles Garita Ugalde, mediante resolución No.2010-006116 de las 12:09 horas del 26 de marzo del 2010, la Sala Constitucional declaró sin lugar dicho recurso, el caso concreto es que el estudiante del Instituto Profesional y Educación Comunitaria de Barva de Heredia, ha venido disfrutando de beca, pero a partir de octubre 2009, se le suspendió en subsidio, la Sala resolvió el recurso en forma favorable al IMAS, ya que se demostró que el IMAS, no había recibido ninguna solicitud a favor del menor, por consiguiente no es cierto que se le otorgara el beneficio y luego le fuera suspendido.

Se toma nota.

Al ser la 1:40 p.m., el Presidente Ejecutivo declara un receso.

Se reanuda la sesión a la 1:53 p.m.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

7- Oficio AJ 408-04-2010, de fecha 21 de abril del 2010, dirigido a los señores Directores, suscrito la Licda. Marilyn Granados y Lic. Berny Vargas Mejía, que dice: “Hacemos de su estimable conocimiento que la Sala Constitucional, mediante Resolución N° 2010-004117 de las 11:24 horas del 26/ 02 / 2010, declaró con lugar el recurso de amparo interpuesto contra IMAS por el funcionario Luis Fernando Campos Vargas, cédula 2-330-647, expediente N° 08-011639-0007-CO. Caso concreto: Alega que informó sobre posible conflicto de intereses e incompatibilidad de la señora Mireya Jiménez Guerra, miembro del Consejo Directivo de IMAS y Presidente de Unimujer R. L. y que como represalia se instauró procedimiento administrativo y se resuspendió 05 días sin goce de salario. Reclama violación al derecho de libertad de expresión y deber de probidad como funcionario público de denunciar posibles actos de corrupción. La Sala Constitucional declaró con lugar el recurso de amparo, por considerar que, las administraciones públicas han visto la idoneidad comprobada del servidor para desempeñar un cargo público, desde el punto de vista meramente académico e intelectual, cuando no pueden dejarse de lado factores éticos y morales, ya que puede resultar más dañino para el buen funcionamiento de la Administración el servidor corrupto que el incompetente. Señala la Sala que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública tiene como finalidad, prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública, estableciendo el deber de probidad del funcionario. El Reglamento de la citada ley confiere el derecho al ciudadano y la obligación al servidor público, de denunciar todas aquellas acciones que impliquen un acto de corrupción, brindando a su vez un marco de protección especial al denunciante, como es la confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos, que de buena fe, presenten denuncias por actos de corrupción. Esta protección tiene como objetivo evitar que el interesado se vea cohibido de presentar la denuncia por temor a ser objeto de represalias. Manifiesta la Sala, que la sanción impuesta bajo el argumento del IMAS de que el señor Campos fue sancionado, por haber remitido una nota a la señora Mireya Jiménez sin respetar la jerarquía administrativa y utilizando para ello papelería institucional, lesiona los derechos del amparado. El IMAS ante la denuncia de un posible acto de corrupción, se encontraba obligado de brindar al denunciante la protección que establece la Ley Contra la Corrupción y no sancionarlo, por haber ejercido los mecanismos de denuncia que como funcionario público se encontraba obligado a utilizar, ante su deber de probidad. Señala la Sala que el IMAS ha incumplido con su obligación de fomentar la lucha contra la corrupción pública, ya que al sancionar al amparado por su gestión, puede generar en dicho funcionario u otros de la Institución, el desestímulo por denunciar posibles actos de corrupción por miedo a verse reprendidos por sus superiores. La Sala Constitucional anuló la resolución de la Gerencia General de las 08 horas del 14/08/2008, dictada en Procedimiento disciplinario TAD- 03-2008, que dispuso sancionar a Luis Fernando Campos Vargas con una suspensión de cinco días sin goce de salario. Se condena al IMAS al pago de costas, daños y perjuicios causados”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

Se toma nota.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

La Licda. Mireya Jiménez pregunta al Lic. Berny Vargas sobre la audiencia que se llevo a cabo el pasado viernes, entre el IMAS y el funcionario Lic. Geovany Flores.

El Lic. Berny Vargas informa al respecto que el día viernes anterior, hubo una audiencia de medida cautelar fijada por el Tribunal de Apelaciones del Contencioso Administrativo a solicitud del Lic. Geovany Flores, en la medida el Tribunal ordenó acoger la solicitud del Lic. Flores, otorgándole una medida cautelar de suspensión de la resolución de la Gerencia General donde se le despide.

Es decir, se trata de una resolución que no es de fondo, sino únicamente basada en el aspecto de conservación de las cosas, para llegar al proceso judicial con los menores daños posibles.

Comenta que eso por lo general ocurre en la Sede Contenciosa y el Lic. Geovany Flores cuenta con 15 días para presentar la demanda ordinaria contra el IMAS, y si en este plazo no lo hace la medida cautelar de reintegro queda sin efecto y se le condena a daños y perjuicios a favor de la Institución, no obstante, personalmente no espera eso, si no que él presente el escrito.

Lo anterior, como lo señala en el primer oficio con la cronología de los hechos y con esta ampliación que se va a haber prontamente según agenda, expresa su conformidad con la forma en la que se llevó y se tramitó el procedimiento ordinario disciplinario dejando de lado la afectividad, porque sí le expresa un sentimiento de amistad al Lic. Flores Miranda.

Se avocó a revisar la prueba documental y le queda muy claro que la información que remitió la Auditoría al procedimiento o todas las dudas que ellos tenían, todo se corroboró documentalmente y testimonialmente, por lo que menos que espera es que él no presente la demanda, que de hecho para que quede más clara toda esa situación, es lo mejor, en el sentido que demande a la Institución para que lo que tramitó en el Procedimiento Disciplinario quede evidenciado en el juicio.

Agrega que eso tiene una razón lógica, y es que la sede administrativa es inferior a la sede judicial y de acuerdo a las pruebas documentales que obran en su poder y que está esperando utilizar en el momento procesal oportuno, considera que la Institución tiene bastante

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

fundamento para hacer valer la posición que se externo en el procedimiento disciplinario para hacerla valer en juicio.

Señala que mientras eso suceda, el Lic. Geovany Flores, estará reincorporado, y en cuanto le notifiquen a la Asesoría de la demanda, se estará solicitando un cambio de medida cautelar, debido a que la Asesoría Jurídica tiene presupuesto para pago de indemnizaciones que es lo normal en toda ofician legal.

En caso de que hayan condenatorias, indica que toda oficina legal tiene que tener una previsión y la idea del equipo de asesores es que se pueda sustituir la medida cautelar de reintegro por un depósito a la cuenta del juzgado para que el desarrollo del proceso judicial se pueda llevar a cabo con el Lic. Geovany Flores fuera de las Tiendas Libres.

Al ser las 2:05 p.m. se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Margarita Fernández.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

4.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AJ-417-04-2010, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL OFICIO AJ-C386-04-2010, EN TORNO AL ANÁLISIS DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO POR PARTE DEL SEÑOR GEOVANY FLORES MIRANDA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 129-2010:

Al ser las 2:06 ingresa el Lic. Edgardo Herrera.

El señor Presidente Ejecutivo en relación con el anterior punto de agenda, solicita al Lic. Berny Vargas que se refiere al asunto en mención.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que en adición al oficio AJ-C 386-04-2010, la Asesoría Jurídica entró al estudio del documento denominado: Recurso de Queja. Agrega que mediante el oficio AJ-417-04-2010 pretende presentar al Consejo Directivo un análisis sobre los alegatos que se mencionan en ese documento y concluye en ciertas recomendaciones al Consejo Directivo: La primera de ellas, si a bien luego de haber leído el documento que somete a conocimiento de acuerdo a la solicitud del Consejo para que el mismo sea dado por conocido y teniendo claro que el artículo 27 y 33 constitucional establecen un derecho de respuesta a favor de cualquier administrado, recomienda que se le haga el traslado formalmente al Lic. Geovany Flores, sobre el documento y se tenga la posición oficial del Consejo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

También quiere indicar que teniendo clara la estructura organizacional del IMAS, y siendo la naturaleza del Consejo Directivo de dirección, de establecimiento de políticas y demás, queda muy alejado de las competencias del Órgano el conocimiento de asuntos administrativos y de acuerdo a la estructura el superior jerárquico de la Gerencia General, sería la Presidencia Ejecutiva y de acuerdo a la Ley la queja que no se trata de un recurso, si no que es un derecho de gestión para hacer valer algún trámite que considera el afectado, debió de ser considerado, el documento debió presentarse a la Presidencia Ejecutiva.

Finalmente recomienda, con base a que el documento haya sido enteramente conocido por los señores Directores, hacerle ver al Consejo Directivo que entre más lejos se encuentren de trámites de esta naturaleza tan administrativos es más favorable para todo y es lo procedente.

Agrega que de acuerdo a la Ley de Creación del IMAS en el artículo 21 que se cita en el documento, no hay una obligación o una competencia típica de este órgano para conocer aspectos de este tipo, disciplinarios ni de procedimientos ordinarios de acuerdo a la Ley General de Administración Pública, por lo que en ese sentido es su criterio que el Consejo Directivo se aparte en la medida de lo posible del conocimiento de estos temas, aunado a que la medida cautelar solicitada por el Lic. Geovany Flores fue acogida el viernes anterior. Agrega que el Lic. Flores Miranda va a estar reintegrado a las Tiendas Libres a partir del día de mañana, mientras tanto no presente el escrito de demanda.

Considera también, talvez extralimitándose en el cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo, pero si a manera de asesoría para este mismo Órgano opina que se derogue parcialmente el acuerdo mediante el cual el Consejo, considera conveniente contratar un profesional en Derecho Administrativo, para conocer un tema que se está tramitando a lo administrativo y a lo interno de las oficinas competentes.

La Licda. Mireya Jiménez da las gracias al Lic. Berny Vargas por la información presentada. Opina que el Consejo Directivo no está en condiciones de revocar ningún acuerdo, puesto que no están presentes todos los compañeros, y no quiere que una responsabilidad caiga sobre sus hombros.

Agrega que siempre ha creído qué deben de contar con el asesoramiento externo en este caso, tanto a lo interno como a lo externo. Reitera que en la presente sesión, no están presentes todos los Directores para revocar ese acuerdo, por lo que personalmente no va a votar en ese sentido.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

La Licda. Isabel Muñoz manifiesta estar de acuerdo con la Licda. Mireya Jiménez cuando indica que no se encuentran en la sesión el resto de los compañeros, para que todos tomen una resolución o una decisión en conjunto. Manifiesta que personalmente no va a estar de acuerdo en contratar a ese profesional.

La Licda. Flora Jara manifiesta que le preocupa que el Consejo Directivo no tenga que ver con el problema que se está analizando. Piensa que en cierto modo si tienen que ver en asunto, porque el Órgano Director fue el que votó para que se abriera el procedimiento.

Es decir, cuando se abrió este fue con una votación del Consejo, por lo que no está de acuerdo en estar desligados moralmente de una cosa que se ordenó que se abriera. Cree que aparte del punto de vista legal hay una posición moral y personal, porque si personalmente ordena que se abra un procedimiento lo menos que espera es que sea justo.

Quiere ser sincera al expresar que la determinación que se tomó no fue justa, porque había otras formas de castigar la falta que él había cometido. Agrega que solicita que quede grabado lo que ha manifestado y acepta las consecuencias que eso le traiga, porque está hablando de acuerdo con su conciencia.

Siente que había otras medidas que se podían tomar para la falta que se estaba juzgando, porque no es tan grave como otras que podían haberse dado, teniendo el cargo que el Lic. Flores Miranda tiene que tienen que ver con el dinero de la Institución, que pudo haber sido mucho más grave.

Opina que la determinación que se tomó fue extrema y no está de acuerdo con esa decisión que se tomó en instancias internas, por lo que mantiene su idea del asesor externo, porque cree que tiene que haber una persona objetiva que analice las cosas desde otro punto de vista. Cree que se cometió una injusticia, porque a no ser que las personas que tomaron la determinación tengan otros datos que nunca les han comunicado por la falta que se analizó, personalmente piensa que la decisión fue demasiado fuerte.

La Licda. Flora Jara, agrega cree que la decisión fue demasiado fuerte, no se tomaron en consideración nada de las labores que la persona ha realizado, eso es injusto, no se tomó en cuenta nada de los informes que se han conocido en este Consejo Directivo, del manejo de las Tiendas Libres. Siempre habla por su conciencia y de acuerdo a lo que el Espíritu Santo le ilumine, no esta de acuerdo ni en quitar la posibilidad de contratar al Asesor Externo, ni tampoco en que este Órgano Colegiado no tenga que ver con el tema, se trata de un funcionario de la Institución y considera que fue tratado injustamente.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

La Licda. Isabel Muñoz, pregunta qué si la contratación del abogado externo, quién cancela dicha contratación, si es el IMAS o el Consejo Directivo.

El Master Edgardo Herrera, responde que es lógico que la contratación nace de un acuerdo de este Consejo Directivo, es un procedimiento administrativo de la Institución y quién cancela es el IMAS.

El señor Presidente Ejecutivo, comparte la idea de la señora Directora Mireya Jiménez, de no tomar una decisión sino están todos los Directores presentes.

La Licda. Flora Jara, agradece al Asesor Jurídico, el tiempo que se tomó y la forma en que preparó el informe, en lo personal le ayudó mucho a tomar una decisión.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, Coordinadora de la Unidad Secretaría del Consejo Directivo, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos, da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERD CDI46-10

Con el objeto de que estén presentes todos los miembros del Consejo Directivo, se traslada el oficio A.J.417-04-2010, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor General Jurídico a.i. el cual da cumplimiento al acuerdo CD.129-10, para ser conocido en una próxima sesión.

El Señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la propuesta de acuerdo.

Los señores Directores: José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA GESTION DE RECURSOS:

5.1. ANÁLISIS DEL INFORME DE LABORES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL I TRIMESTRE 2010, SEGÚN OFICIO SGR-021-04-2010:

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la anuencia para que ingresen los licenciados Jorge Baldioceda, Sub-Gerente Gestión de Recursos y Maricela Blanco, Coordinadora

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

Administración Tributaria.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente el Lic. Jorge Baldioceda, inicia la presentación del Informe de Labores del Primer Trimestre 2010, de la Subgerencia Gestión de Recursos, que forma parte integral de la presente acta.

La Licda. Isabel Muñoz, consulta en la parte que dice “cartera trasladada a cobro judicial de dos mil quinientos treinta y tres millones de colones”, si se incluye el monto de los moteles.

El Lic. Jorge Baldioceda, responde que si, todo se trasladó a cobro judicial incluyendo lo de los moteles.

Agrega la Licda. Maricela Blanco, que le corresponde a la Asesoría Jurídica, dar la parte de cobro judicial sobre las demandas

A la Licda. Mireya Jiménez, le gustaría saber referente a ese cobro judicial, si existe algún cobro que no se puede cobrar y cuánto es el porcentaje.

El Lic. Berny Vargas, responde que todos los procesos que existen, por ejemplo si es de moteles, todos están como posibles, no se declaran aun como incobrables, perseguibles hasta donde el ordenamiento jurídico nos permita, el único problema es que los tribunales se tardan mucho para resolver, se esta en la espera de las resoluciones.

Continúa el Lic. Baldioceda, con la presentación del informe respectivo.

El Señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el ***INFORME DE LABORES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS DEL I TRIMESTRE 2010.***

Los señores Directores: José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 147-2010

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

Se da por recibido el Informe de Labores de la Subgerencia de Gestión de Recursos del I Trimestre del 2010, y se traslada a la Gerencia General para que lo incorpore en el informe final que realiza dicha Gerencia General.

Se retiran de la sala de sesiones los invitados.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE LAS ACTAS No. 026, 027 y 028-10.

ACTA N° 026-10:

El señor Presidente somete a votación el Acta No.026-10.

Con las observaciones, los señores Directores: Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Flora Jara, aprueban el acta anterior, excepto el MBa. José Antonio Li Piñar, que no estuvo presente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 148-2010

Aprobar el Acta N° 026-2010 de fecha 12 de abril de 2010.

ACTA N° 027-10:

El señor Presidente somete a votación el Acta No.027-10.

Los señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar Licda. María Isabel Castro Durán y la Licda. Isabel Muñoz, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Flora Jara, que no estuvo presente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 149-2010

Aprobar el Acta N° 027-2010 de fecha 19 de abril de 2010.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 26 DE
ABRIL DE 2010.
ACTA N° 030-2010.**

ACTA N° 028-10:

El señor Presidente somete a votación el Acta No.028-10.

Los señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar Licda. María Isabel Castro Durán y la Licda. Isabel Muñoz, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Flora Jara, que no estuvo presente.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 150-2010

Aprobar el Acta N° 028-2010 de fecha 19 de abril de 2010.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:18 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**LICDA. ISABEL MUÑOZ MORA
SECRETARIA SUPLENTE**